



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA LA ADHESIÓN AL PLAN DE EXPANSIÓN RURAL DEL 012.

En Valladolid, a 20 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Miguel González Gago, Consejero de la Presidencia, en virtud del Acuerdo 3/2023, de 12 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos, autorizado para la firma del presente convenio por Decreto de la Presidencia 297/24 de 31 de enero.

Las partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas deberán garantizar a los ciudadanos su derecho a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, impulsa el ánimo de colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas y los distintos organismos públicos, entidades de derecho público y entes de similar naturaleza, normalizando sus relaciones a través de la actividad convencional e impulsando la interoperabilidad e interconexión entre todos ellos.

Este escenario es una apuesta por la modernización de la Administración Pública y por su transformación digital, de modo que los servicios públicos sean más accesibles a toda la ciudadanía, facilitándoles sus gestiones y trámites, teniendo en cuenta sus necesidades y sus limitaciones, removiendo los obstáculos que pudieran condicionar o restringir sus relaciones con la Administración, habilitando nuevos canales de comunicación y servicios de información y atención para sus ciudadanos, sin distinción alguna entre los mismos por cuestiones geográficas, o de desarrollo y capacidad tecnológica que pudieran restar eficacia y agilidad a este proceso de transformación.

Por ello, en una Comunidad Autónoma como Castilla y León donde la dispersión demográfica y la existencia de pequeños municipios son una característica esencial, merecen especial atención las medidas que se proyectan para el medio rural con la intención de acercar las Administraciones a la población de los municipios rurales, al sufrir estos, de forma directa y significativa, el

importante impacto negativo que provoca la despoblación y el envejecimiento de sus habitantes, con las dificultades para su desarrollo, especialmente tecnológico, que conlleva.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tras reiterar en su artículo 3 los principios constitucionales de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, señala en el artículo 48.3 que la suscripción de convenios deberá, entre otros, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

Ello supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Servicio del 012 se regula por el Decreto 193/2001, de 19 de julio, como un servicio público telefónico de información administrativa y atención al ciudadano en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Constituye realmente la puerta de entrada en esta Administración para que la ciudadanía pueda realizar todos los trámites administrativos que precise, ofreciendo información administrativa y evitando desplazamientos innecesarios a los distintos servicios de la Administración.

Castilla y León es una comunidad autónoma extensa, con un importante entramado administrativo en el que las Entidades Locales desarrollan también su acción administrativa a los ciudadanos de su territorio. Con el objetivo de mejorar la colaboración y cooperación interadministrativa y facilitar a los ciudadanos la información administrativa que precisen se ha puesto en marcha un Plan de Expansión Rural del 012, que pretende acercar la Administración Autonómica al mundo rural y además facilitar el acceso a la información administrativa de las Entidades Locales. Se trata de difundir el Servicio 012 en el medio rural y superar así el reto de facilitar el apoyo a la ciudadanía de este territorio que lo requiera,



ofreciendo su utilización por las Entidades Locales, para que estas también tengan un canal continuo con el que puedan relacionarse con el ciudadano de su territorio.

Para hacer frente a este reto es preciso formalizar convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales para la adhesión de estas a la Expansión Rural del 012.

El presente convenio materializa la voluntad de las partes intervinientes de posibilitar que los ciudadanos a través del Servicio 012 puedan acceder a la información administrativa tanto autonómica como provincial o municipal facilitada por las Entidades Locales que lo suscriban.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto de este convenio es la adhesión de la Diputación Provincial de Salamanca al Plan de Expansión Rural del 012 de la Junta de Castilla y León, cuyo contenido se concreta en las siguientes actuaciones:

1. Acercar la Administración Autonómica al mundo rural mostrando a las Entidades Locales el potencial informador del Servicio 012 como la puerta de entrada a la administración, desde el punto de vista de la información general y específica y llegando incluso a gestor de determinados trámites administrativos, o redirigiendo a gestores especializados. Con ello se evitan desplazamientos innecesarios a los servicios administrativos.
2. Facilitar a las Entidades Locales, que no dispongan de un servicio similar, la posibilidad de utilizarlo. Para ello se articulará una colaboración vía convenio entre la Consejería de La Presidencia y las Entidades Locales

interesadas para su adhesión al Plan Expansión Rural del 012. El objeto será facilitar a los ciudadanos desde el Servicio 012 la información local y general que las Entidades Locales faciliten a este servicio.

3. Difundir el Servicio 012 y facilitar apoyo a la ciudadanía del mundo rural que lo precise para la utilización del mismo desde las Entidades Locales, a través del personal de los Ayuntamientos o Diputaciones, que son el contacto más cercano al ciudadano.

Segunda. - La Administración de la Comunidad de Castilla y León gestionará el Servicio 012 extendiendo sus prestaciones al ámbito de aquellas entidades locales que se adhieran al citado Plan, de acuerdo con la información que le sea facilitada por las mismas.

Tercera. - El Servicio 012 atenderá telefónicamente, y por los distintos canales habilitados, las demandas de información y atención al ciudadano en lo que respecta a la Administración Autonómica y de la Entidad Local suscribiente de este convenio.

Cuarta. - La Entidad Local que suscribe el presente convenio se compromete a facilitar y mantener actualizada la información de su ámbito competencial, para que ésta pueda ser correctamente transmitida a los usuarios que así lo demandaran.

Cada Entidad Local será responsable de la veracidad y actualización de toda la información que sea facilitada al Servicio 012.

Asimismo, determinará los contactos de las personas de la Entidad Local que puedan ampliar la información en las consultas que, por su contenido, al ser atendidas por el Servicio 012, así se requiera.

Para ello se cumplimentará el modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio en el que se detallarán las actuaciones concretas a desarrollar y los canales que se utilizarán para facilitar la información.

Quinta. - La adhesión de la Entidad Local al Plan de Expansión Rural del 012 no conllevará gasto para la Entidad Local.

Sexta. - La vigencia de este convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo ser acordada unánimemente, en cualquier momento antes de la finalización de dicha vigencia, su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

También podrá extinguirse por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Séptima.- El desarrollo efectivo, el grado de cumplimiento y la resolución de dudas que puedan surgir en relación a este Convenio se analizarán y resolverán por una comisión de seguimiento integrada, por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por dos representantes propuestos por la persona titular de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios, actuando uno de ellos como presidente y, por parte de la Entidad Local, por otros dos representantes, a propuesta de su titular.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá

resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La modificación de cualquiera de las cláusulas del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. - Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración en el Plan de Expansión Rural del 012 de la Junta de Castilla y León.

Novena. - Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio se registrará por el contenido de sus cláusulas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Décima. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

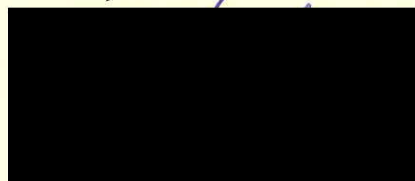
Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice su vigencia.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir, y de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Las controversias que se susciten en relación con la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes en el seno de la Comisión de Seguimiento. En caso de que no exista acuerdo será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por la Administración de la
Comunidad de Castilla y León
El Consejero de la Presidencia



Luis Miguel González Gago

Por la Diputación Provincial
de Salamanca
El Presidente



Francisco Javier Iglesias García



ANEXO

D/D^a. *(nombre, apellidos y cargo)* _____
_____ con DNI nº _____
en representación de *(entidad local)* _____

_____, para dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones derivados de la adhesión al Plan de Expansión Rural del 012

DECLARA

Que la información que se facilitará por el Servicio 012 en relación con esta Entidad Local se referirá a las siguientes materias:

.....
.....
.....

Que para el intercambio de la información administrativa se utilizarán los siguientes canales: *(web de la entidad, portal específico, correo electrónico...)*

.....
.....
.....

Que, por parte de la Entidad que represento, se proporcionarán previamente los datos de la persona o personas de contacto que habrán de facilitar y ampliar la información que precise el Servicio 012.